



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10721143
EXP. N°	06958309



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 317 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 201-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 30 de abril de 2026; Reporte N° 1650-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 23 de marzo de 2026; Reporte N° 027-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 20 de marzo de 2026; Memorando N° 1678-2026-GRJ/GRI de fecha 19 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 621-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 027-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 16 de marzo del 2026; Memorando N° 1507-2026-GRJ/GRI de fecha 10 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 524-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 04 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 22-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 03 de marzo de 2026; Informe N° 99-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG, de fecha de recepción 03 de noviembre de 2025; Reporte N° 102-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG de fecha 22 de octubre de 2025; Carta N° 03-2025-GDIM/RC-CS319 de fecha de recepción 13 de octubre de 2025; Informe N° 58-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG de fecha de recepción 26 de setiembre de 2025; Carta N° 02-2025-GDIM/RC-CS319 de fecha 03 de setiembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 492-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de agosto de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes,





Gobierno Regional Junín



servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la Consultoría de Obra – Supervisión, señalando que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la supervisión de la Obra, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentará al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación del contrato de obra supervisada o de haber consentido la Resolución del Contrato.

6.2.2. La liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- Liquidación Económica.
- Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.
- Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).
- Resolución de Liquidación de obra a su cargo.



Gobierno Regional Junín



- h. Cálculo de las multas si las hubiera.
- i. Certificado de no adeudo, expedido por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el sometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.
(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR 319, suscribieron el Contrato N° 136-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto económico de S/ 116,400.00 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles) y un plazo de (210) días calendario; de los cuales Ciento Cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y sesenta (60) días calendario a la Recepción y liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 492-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de agosto de 2025, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO CHUPURO, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, según sustento contenido en el Informe Técnico N° 990-2025-GRJ/GRI/SGSLO, por el Costo Total Recalculado de S/ 2,484,536.54, monto total pagado de S/ 2,408,431.46, y el Saldo A Favor del Contratista por el monto de S/ 76,105.08;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Carta N° 02-2025-GDIM/RC-CS319 de fecha 03 de setiembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR 319 presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, para aprobación y revisión correspondiente;

Que, con Informe N° 58-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG de fecha de recepción 26 de setiembre de 2025, el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de evaluación del expediente de liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, con las observaciones pertinentes. El cual es remitido al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR 319 mediante Carta N° 3610-2025-GRJ/GRI/SGSLO suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

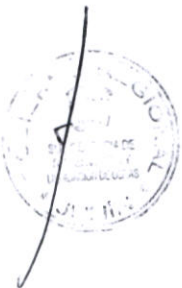


Que, con Carta N° 03-2025-GDIM/RC-CS319 de fecha de recepción 13 de octubre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR 319 presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, para aprobación y revisión correspondiente, siendo remitido al Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino para su evaluación;



Que, mediante Reporte N° 102-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG de fecha 22 de octubre de 2025 el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino, remite la persistencia de observaciones a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra. el cual mediante memorando N° 5552-2025-GRJ/GRI/SGSLO el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, requiere la evaluación diligente al trámite de liquidación;

Que, mediante Informe N° 99-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG, de fecha de recepción 03 de noviembre de 2025, el Ing. Breydi Chuquillanqui, remite el informe de conformidad del expediente de liquidación de contrato de consultoría de supervisión N° 136-2023/GRJ/ORAF, siendo remitido al Ing. Diego Pocomucha Solano para su revisión;



Que, con fecha de recepción 03 de marzo de 2026, mediante Informe Técnico N° 22-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, el Ing. Diego Pocomucha Solano, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el pronunciamiento otorgando la conformidad de Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107;

Que, con fecha de recepción 04 de marzo de 2026, mediante Informe Técnico N° 524-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el pronunciamiento respecto a la conformidad de la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107;

Que, con fecha 10 de marzo de 2026, mediante Memorando N° 1507-2026-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las observaciones formuladas a la liquidación de



Gobierno Regional Junín



contrato de supervisión, señalando lo siguiente: i) corregir en el Informe técnico de SGSLO el párrafo de análisis donde se menciona otra obra; y ii) faltan los resúmenes de valorización en su totalidad de la Obra con CUI N° 2484107;

Que, con fecha 16 de marzo del 2026, mediante Informe Técnico N° 027-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, el Ing. Diego Pocomucha Solano, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el pronunciamiento respecto a la conformidad de Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107;

Que, con fecha 16 de marzo de 2026, mediante Informe Técnico N° 621-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura la conformidad de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107;

IV. ANÁLISIS:

"(...)

4.2. DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN:

Mediante el CONTRATO N 136-2023/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR 319, para el servicio de supervisión de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, por un plazo total de 210 días calendario (150 días calendario correspondiente a la supervisión de obra y 60 días calendario a la recepción y liquidación de la obra) y con un monto contractual de S/. 116,400.00 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos CON 00/100 Soles):

CONSULTORÍA	
CONTRATANTE	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
EMPRESA CONTRATISTA	: CONSORCIO SUPERVISOR 319.
REPRESENTANTE LEGAL	: GUSTAVO DANIEL INCAHUANACO MAMANI
PROCESO DE SELECCIÓN	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 88 - 2023 - GRJ - CS (PRIMERA CONVOCATORIA).
CONTRATO	: CONTRATO N 136-2023/GRJ/ORAF
MODALIDAD DE CONTRATA	: ESQUEMA MIXTO POR TARIFA - SUMA ALZADA
MONTO CONTRACTUAL	: S/. 116,400.00 SOLES
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	: S/. 11,640.00 SOLES

4.3. CUADRO DE RESUMEN SEGÚN EL CONTRATO.

Los servicios de consultoría obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el de plazo de Doscientos diez (210) días calendarios; de los cuales Ciento Cincuenta (150) días calendarios corresponden a la supervisión de la obra, y Sesenta (60) días calendarios para la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO
SUPERVISIÓN DE OBRA	150	DÍAS CALENDARIOS
LIQUIDACIÓN DE OBRA	60	DÍAS CALENDARIOS
TOTAL	210	DÍAS CALENDARIOS

DESCRIPCIÓN	CONTRATO	ADENDA	TOTAL
-------------	----------	--------	-------



Gobierno Regional Junín



ETAPA I: supervisión y recepción de obra	S/ 110,580.00	S/ 2,948.80	S/113,528.80
ETAPA II: presentación y revisión de liquidación del ejecutor de obra	S/ 5,820.00		S/ 5,820.00
TOTAL	S/ 116,400.00	S/ 2,948.80	S/ 119,348.80

4.4. DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS AL SUPERVISOR DE OBRA:

Durante la ejecución de la obra se realizaron los siguientes pagos de valorizaciones al CONSORCIO SUPERVISOR 319

N° VAL.	PERIODO	NETO A PAGAR			RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	NETO PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO	
		DÍAS (1)	TARIFA (2)	TOTAL (1) * (2)			N° CP/NOTA DE PAGO	F DE PAGO
POR SUPERVISIÓN DE OBRA								
1	DIC-23	13.00	737.20	9583.60	5,820.00	3,763.60	04261 04262	26/02/2024 26/02/2024
2	ENER-24	31.00	737.20	22,853.20	5,820.00	17,033.20	04632 04633 04634	04/03/2024 04/03/2024 04/03/2024
3	FEBR-24	29.00	737.20	21,378.80		21,378.80	2573.24.81.2403041 2573.24.81.2402833	13/05/2024 13/05/2024
4	MAR-24	31.00	737.20	22,853.20		22,853.20	4063.24.81.2403042 4063.24.81.2402834	13/05/2024 13/05/2024
5	ABR-24	17.00	737.20	12,532.40		12,532.40	7271.24.81.2410127 7271.24.81.2409948	20/08/2024 20/08/2024
6	MAY-24	13.00	737.20	9,583.60		9,583.60	8236.24.81.2410379 8236.24.81.2410414	20/08/2024 20/08/2024
7	AGO-24	13.00	737.20	9,583.60		9,583.60	14628.24.81.2501905 14628.24.81.2501839	22/01/2025 22/01/2025
8	SET-24	07.00	737.20	5,160.40		5,160.40	14629.24.81.2501906 14629.24.81.2501840	22/01/2025 22/01/2025
TOTAL		154	5,897.60	113,528.80	11,640.00	101,888.80		

DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Asimismo, cuenta una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 11,640.00 (once mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) que fue retenido en las valorizaciones N° 01 y N° 02 del contrato principal, que será devuelto al contratista a la aprobación y/o consentimiento de la liquidación de contrato de obra.

N° VAL.	PERIODO	NETO RETENIDO	COMPROBANTE DE PAGO	
			N° CP	F. PAGO
POR VALORIZACIÓN				
1	DIC-23	5,820.00	04633	04/03/2024
2	ENE-24	5,820.00	04261	26/02/2024
TOTAL		11,640.00		

4.5. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

La Supervisión ha presentado el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra con 170 folios, respecto del cual, según la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, se observa lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
a)	Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión	CONFORME
b)	Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato	CONFORME
c)	Liquidación Económica	CONFORME
d)	Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor	CONFORME
e)	Copia de los Comprobantes de pagos del Supervisor	CONFORME
f)	Resoluciones de Ampliación de Servicios (de ser el caso)	CONFORME
g)	Resolución de Liquidación de obra a su cargo	CONFORME
h)	Cálculo de las multas si las hubiera	CONFORME
i)	Certificado de No Adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra,	CONFORME



Gobierno Regional Junín



con el visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

4.6. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA				
OBRA:	*CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I. E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN*			
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
CONTRATISTA	CONSORCIO CHUPURO			
SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISOR 319			
RESIDENTE	ING. IRVING GUTARRA RUIZ			
SUPERVISOR	ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI			
UBICACIÓN	CHUPURO - HUANCAYO - CONCEPCION			
MONTO S/IGV	S/ 98,644.07	(Con I.G.V.)	S/ 116,400.00	
ADICIONALES S/IGV	S/ 2,498.98	(Con I.G.V.)	S/ 2,948.80	
MONTO S/IGV	S/ 101,143.05		MONTO TOTAL C/IGV	S/ 119,348.80
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL (A)	S/ 96,210.85	S/ 96,210.85	S/ -
01.01.00	VALORIZACIONES	S/ 93,711.87	S/ 93,711.87	S/ -
	VALORIZACION N°01	8,121.69	8,121.69	0.00
	VALORIZACION N°02	19,367.12	19,367.12	0.00
	VALORIZACION N°03	18,117.63	18,117.63	0.00
	VALORIZACION N°04	19,367.12	19,367.12	0.00
	VALORIZACION N°05	10,620.68	10,620.68	0.00
	VALORIZACION N°06	8,121.69	8,121.69	0.00
	VALORIZACION N°07	8,121.69	8,121.69	0.00
	VALORIZACION N°08	1,874.25	1,874.25	0.00
01.02.00	ADICIONALES	S/ 2,498.98	S/ 2,498.98	S/ -
	VALORIZACION N°08	2,498.98	2,498.98	0.00
01.03.00	DEDUCTIVOS	S/ -	S/ -	S/ -
	REDUCCIONES 1	0.00	0.00	0.00
02.00.00	REAJUSTES (B)	S/ -	S/ -	S/ -
02.01.00	CONTRACTUAL	S/ -	S/ -	S/ -
	VALORIZACION N°01	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°02	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°03	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°04	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°05	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°06	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°07	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°08	0.00	0.00	0.00
02.02.00	ADICIONALES	S/ -	S/ -	S/ -
	VALORIZACION N°08	0.00	0.00	0.00
03.00.00	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (C)	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
04.00.00	ADELANTOS (D)	0.00	0.00	0.00
04.01.00	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRE	0.00	0.00	0.00
04.02.00	ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO PAR	0.00	0.00	0.00
05.00.00	LIQUIDACION OBRA (E.)	4,932.20	0.00	4,932.20
	LIQUIDACION DE EJECUCION DE	4,932.20	0.00	4,932.20
	SUB TOTAL I= (A+B+C+D)	101,143.05	96,210.85	4,932.20
	IGV 18%	18,205.75	17,317.95	887.80
SUB TOTAL		119,348.80	113,528.80	5,820.00
ITEM	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
TOTAL S/IGV	101,143.05	101,143.05	96,210.85	4,932.20
01.00.	119,348.80	119,348.80	113,528.80	5,820.00
RESUMEN A FAVOR DEL CONTRATISTA				
MONTO POR LIQUIDACION			5,820.00	



Gobierno Regional Junín



CONCLUSIONES:

- ❖ Por ello, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación de contrato de supervisión de obra de acuerdo al CONTRATO N° 136-2023/GRJ/ORAF, por un monto pagado de S/. 113,528.80 (ciento trece mil quinientos veintiocho con 80/100 soles, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de supervisión de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 5,820.00 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/. 119,348.80	S/. 113,528.80	S/. 5,820.00

- ❖ Asimismo, cuenta una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 11,640.00 (once mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) que fue retenido en las valorizaciones N° 01 y N° 02 del contrato principal, monto que deberá ser devuelto a la finalización del contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 1678-2026-GRJ/GRI de fecha 19 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la persistencia de observaciones formuladas a la liquidación del contrato de supervisión, señalando lo siguiente: i) la falta de los resúmenes de pago de valorizaciones correspondientes a los ocho (08) entregables de la supervisión; y ii) la ausencia de las cartas de presentación de los informes mensuales de valorización por parte de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107;

Que, mediante Reporte N° 027-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Diego Pocomucha Solano, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el levantamiento de observaciones a la liquidación de contrato de Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2484107;

Que, mediante Reporte N° 1650-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 23 de marzo de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones a liquidación de contrato de supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2484107;

Que, mediante el Informe Técnico N° 201-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 30 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la aprobación de la liquidación de la consultoría de obra de Supervisión de Obra, solicitada por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR 319, detallando lo siguiente:

"Que, contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el cual presenta el cálculo correspondiente y otorga conformidad a la aprobación de la liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, acorde al Informe Técnico N° 621-2026/GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la aprobación de la





Gobierno Regional Junín



Liquidación del Contrato de Consultoría del Contrato N° 136-2023/GRJ/ORAF del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO-PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2484107".

Que, la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra - Contrato N° 136-2023/GRJ/ORAF, ha sido revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, determinando la conformidad del expediente. En consecuencia, y conforme a la evaluación técnica, se concluye que el monto total del costo final del servicio asciende a S/ 119,348.80; precisándose que dicho cálculo corresponde a las prestaciones efectivamente supervisadas y liquidadas. Al respecto, existiendo el monto de pagos realizados por S/ 113,528.80, resulta un saldo pendiente a favor del contratista de S/ 5,820.00 (Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles). Asimismo, se ha determinado la procedencia de la devolución de la retención de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/ 11,640.00 (Once Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), monto que fue retenido en las valorizaciones N° 01 y N° 02 del contrato principal; siendo todos los importes concordantes con los cálculos efectuados en la liquidación técnica y financiera aprobada;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 136-2023/GRJ/ORAF, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ejecutado por el CONSORCIO SUPERVISOR 319, por un costo final de S/ 119,348.80 (Ciento Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Soles). Esta aprobación se sustenta en el Informe Técnico N° 621-2026-GRJ/GRI/SGSLO y conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/. 119,348.80	S/. 113,528.80	S/. 5,820.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la veracidad del Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra - Contrato N° 136-2023/GRJ/ORAF, correspondiente a la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", es responsabilidad de los profesionales técnicos en su elaboración, revisión y conformidad; en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y/o legales.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación de la presente liquidación no exime al Consultor de su responsabilidad por vicios ocultos respecto de las prestaciones que fueron efectivamente ejecutadas y supervisadas hasta la fecha de culminación del contrato; de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Contrato N° 136-2023/GRJ/ORAF. Dicha responsabilidad se mantendrá vigente por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR 319 – Gustavo Daniel Incahuanaco Mamani, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 JUN 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)